



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diez (10) noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACIÓN	No. 555
MEDIO DE CONTROL	Nulidad y Restablecimiento del Dcho
DEMANDANTE	Danilo Pinzón Martínez
DEMANDADO	Nación-Min. Educación-FOMAG
RADICADO	05001 33 33 017 2019 00295 00
ASUNTO	Corre Traslado Alegatos

Habiéndose frustrado la celebración de la audiencia inicial fijada para el 20 de mayo de 2020, con ocasión de la suspensión de términos por la pandemia generada por el SARS CoV-2, sería del caso reprogramar la realización de la misma, no obstante, encontrándonos en vigencia del Decreto 806 de 2020, corresponde al Despacho realizar la integración normativa entre el referido decreto y la Ley 1437 de 2011.

Así las cosas, revisada la contestación de la demanda, se tiene que la nación formuló la excepción de “*prescripción*” que, en principio, podría decidirse en tanto excepción mixta de manera preliminar. Con todo, para este caso su análisis debe reservarse para la sentencia, de suerte que no existen excepciones previas para resolver.

De esta manera y no existiendo pruebas distintas a las documentales para su práctica, advierte el juzgado la necesidad de dictar sentencia anticipada en los términos del numeral 1 del artículo 13 del Decreto 806 de 2020, para lo cual deberá surtirse previamente los alegatos de conclusión.

En consecuencia, el JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

Primero: Prescindir de la celebración de las audiencias inicial, de pruebas, y de alegaciones y juzgamiento.

Segundo: Correr traslado a las partes para que, dentro del término de (10) diez, presenten sus alegatos de conclusión. En la misma oportunidad, podrá el Ministerio Público rendir concepto de fondo.

NOTIFÍQUESE

JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO
CERTIFICO: En la fecha se notificó por estados N°. 34 el auto anterior.
Medellín, 11 de noviembre de 2020, fijado a las 8:00 a.m.

FMP

MARÍA FERNANDA ZAMBRANO AGUDELO
SECRETARIA